



**RESOLUCIÓN No.028 DE 2026**  
**(18 DE MARZO)**

“Por la cual se delega una función”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 305 de la Constitución, 9 de la Ley 489 de 1998, 120 de la Ley 2200 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad a lo previsto por los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento, tiene la atribución de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 2200 de 2022, “por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, determina:

*“ARTÍCULO 120. Delegación de funciones. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas (...).”*

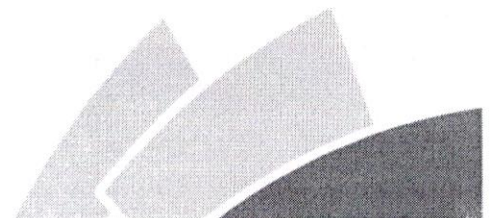
Que, en concordancia, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 instituye:

*“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”.*

Que, el artículo 10 ibidem refiere *“En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”.*

Que el Gobernador del Departamento de Nariño, en el cumplimiento de las funciones que le señala la Constitución Política, la ley 2200 de 2022 y disposiciones legales concordantes, en su condición de jefe de la administración del departamento, debe asistir y presidir las juntas Directiva, Consejos Directivos, Comités u organismos de dirección de las distintas entidades descentralizadas del orden departamental, que no le es posible atender en su totalidad, razón por la cual, es conveniente y oportuno, delegar sus funciones a los secretarios de Despacho de la Gobernación y Directores de Departamentos Administrativos para garantizar la continua función administrativa y prestación de los servicios a cargo de cada una de dichas entidades y organismos.





Que mediante Decreto 049 del 7 de noviembre de 1904, promulgado por el primer Gobernador del Departamento de Nariño, Se creo la Universidad de Nariño como institución de educación superior organizada como ente universitario autónomo, de carácter público del orden departamental.

Que mediante Acuerdo No: 080 de 23 de diciembre de 2019 se adopta del Estatuto General de la Universidad de Nariño y en su Capitulo II Artículos 11 y siguientes reza sobre la conformación del Consejo Superior Universitario, definición, composición y forma de sesionar.

Que atreves el Decreto No.165 del 4 de junio de 2025, nombró al doctor **FREDY ANDRÉS GÁMEZ CASTRILLÓN**, como Secretario de Gobierno del departamento de Nariño.

Que, en mérito de los expuesto, el Gobernador de Nariño,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -- Delegar a la Doctor **FREDY ANDRÉS GÁMEZ CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.068.170 de Pasto, quien desempeña el empleo de Secretario de Gobierno, código 020, grado 02, para que represente al Departamento de Nariño ante el Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -- Las funciones que se delegan mediante este acto administrativo NO pueden delegarse, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

**ARTICULO TERCERO.** -- El Gobernador del Departamento de Nariño podrá reasumir las funciones o atribuciones que delega en cualquier momento, sin necesidad de acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** -- Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra actos de ellas, según lo dispone el artículo 120 de la ley 2220 de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Por la secretaria del Despacho se comunicará el contenido del presente acto a los funcionarios delegados.

**ARTÍCULO SEXTO.** – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO**  
Gobernador del Departamento de Nariño.

	<i>Fecha</i>	<i>Firma</i>
<i>Proyectó:</i> Jhaneth Benavides- Abogada Contratista	17-03-26	
<i>Revisó aspectos jurídicos:</i> Lucio Miguel Paredes Mora- Jefe Oficina Jurídica Gobernación de Nariño	17-03-26	
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</i>		

